The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

2.

Department Officers.

Gobernacion del Estado
de Coahuila y Tejas. 1

(1)

Habiendo resuelto el Hono-
rable Congreso por su Decreto numero 13.
de 1.° del corriente el establecimiento provisio-
nal de una autoridad politica con el nombra-
miento de Gefe de Departamento para la parte
de este Estado que se conocia con el nombre
de Provincia de Tejas, y atendiendo Alos
conocimientos, disposicion y meritos de V.
he tenido abien nombrarlo interinamente pa
ra Gefe de ese Departamento, prometiendome
de su Zelo y demas recomendables circunstan-
cias que desempenara este cargo con el decoro

Gastos de oficina - 100.
Suma total - - - 852 p.

exactitud, y pureza que requiere con arreglo
las atribuciones y facultades que le concede e
referido Decreto, y alas demas leyes que nos rigen
Lo que comunico â V. para su inteligencia
y Satisfaccion en el concepto de que con esta
fecha comunico mis ordenes alas autoridade
de ese Departamento p.a los efectos consiguient

Dios y Libertad. Saltill
8. de Febrero de 1825.

Rafael Gonzales

Al Ciudadano Jose Antonio Saucedo: Gefe del Departam.to de Texas.

Gobierno del Estado
de Coahuila y Texas.

Autorizado por el H. Congre-
so del Estado por un Decre-
to numero 63 de 1º del corriente
para nombrar el Gefe del De-
partamento en Texas, se tuvo
á bien por orden de esta fe-
cha nombrar para este em-
pleo al Ciudadano Don Anto-
nio Saucedo por sus meritos
y demas circunstancias; lo
q. comunico a V. para su in-
teligencia y q. haciendolo
saber al Ylustre Ayuntami-
ento de esa Ciudad se le reng-
a y reconosca por tal Gefe de

Dios

Dios y Libertad. Saltillo 8. de Febrero de 1825.

Rafael Gonzales

Al Ilmo. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Oajaca.

Gobernacion del Estado de Coahuila y Tejas.

Ver. Sesion Ordinaria p. 21.

LOS Señores Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado, con fecha de hoy se sirven decirme lo que sigue

„ EXMO. Señor = Enterado el H. Congreso del oficio de V.E. fecha 8. del corriente por el cual le participa el nombramiento que ha hecho en la persona del Ciudadano Josè Antonio Saucedo para Gefe provisional del Departamento de Tejas con el sueldo de mil doscientos pesos anuales, se ha servido resolver que siendo de la confianza de este Legislatura el sugeto nombrado por V.E. para el mencionado Empleo, puede desde luego hacer comer su nombramiento, y que entre à ejercer las funciones de su cargo en calidad de interino; y respecto al sueldo que por ahora debe disfrutar el mencionado Gefe de Departamento, ha tenido abien disponer que sea el de ochocientos

sos anuales.

Lo que en orden del mismo Honorable Congr
decimos a V.E. para su inteligencia y efectos consiguie
" tes."

Lo traslado a V.S. para su satisfaccion y
inteligencia en que el sueldo designado por el H Co
greso en la precitada orden deberá comenzar desde
dia en que tome posecion en el empleo que le tengo com
xido, para lo qual me pasará la correspondiente c
tancia.

Dios y Libertad. Saltillo 28 de Febrero de 182

Rafael Gonzalez

Al Gefe del Departamento
de Texas.

Gobernacion del Estado
de Coahuila y Texas.

Al Alcalde 1º de esta Ciudad con esta fecha comunico la orden que sigue.

"Proviste ya el empleo de Gefe de esc Departamento en la persona del Ciudadano Jose Antonio Saucedo, proceda V. a hacerle efectiva entrega por inventario de los archivos del Gefe Politico y Diputacion Provincial que existian por encargo de este Gobierno en poder de V. como Alcalde primero, con todos los demas documentos q. haya recibido pertenecientes al Gobierno Politico de esa parte del Estado desde que cesaron en sus funciones el Gefe Politico y Diputacion Provincial: lo que comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo traslado á V.S. para su noticia y fines consiguientes.

Dios

Un Portero. - - - - 1.
Cuarto de oficina. - 100.
Suma total. - - 962

Rafael Gonzalez

Sr. Jefe del Departamento
de Rosario.

Gobernacion del Estado
de Coahuila y Texas.

Aprobado por mi el nombramiento de Secretario q.e V.S. ha hecho en la persona del Ciudadano Ramon Marquiz segun la propuesta de V.S. contenida en oficio de 15 de Abril p.p.o con esta fha paso al conocimiento del H. Congreso p.a su aprobacion la asignacion de sueldo del referido empleado y gastos de oficina en la forma siguiente.

Un Secretario . . .	500p.
Un Escribiente . . .	150.
Un Portero . . .	072.
Gastos de oficina . . .	100.
Suma total . . .	852p.

En atencion a lo q. V.S.
me manifiesta en oficio nu
mero 217. de 4. del pdo. Sep
tiembre sobre q. del Sno. de S.
Mencio se le emplee en
el Ministerio q. se halla
Morir le de franquicia de
Bueyes otro individuo q. le
ayude en el despacho de los
Negocios Mandara nombra
un Sno. en propiedad, que
de V.S. proceder desde luego
a llenar la Vacante en la
forma q. manda en la
Ordenanza y darme cuenta
p. su aprovacion conforme
al Art. 85. de la ley n. 27.
de 19 de Junio ultimo

Dios

y libertad. Saltillo 25 de Febrero de 182

Rafael Gonzale

Lo q. aviso á V.S. en con
testacion de su citado oficio,
el concepto de q.e le comunic
ré oportunamente la reso
cion del R. Congreso
Dios y Libertad. Saltil
19 de Mayo de 1825.

Rafael Gonza

Sr. Gefe del Depa
de Tejas.

Sr. Gefe del Departamen-
to de Tejas.

y Líneas. Adiello
6 de Octubre de 1887.

Vinea

S. Antonio
Pedro
Rio

Al Jefe del Departamento
de Paso — 6

Por el oficio de la fha. de
hoy. queda inp.ta en esta Corporacn,
q. con la de 15. del actual le co-
munica el Comte. vsr. Gefe del Es-
tado haver sido nombrado Gefe decano
Departam.to al Ciudad. Ramon [illegible]
guin, á quien, con las atñs. q. se
pide, le prestará la debd. ob.a que
merece por tan honorifico em-
pleo. Dios y libra. Oaxaca 27
de Dizbre. de 1827.

El. Gefe politico de
este Departamento.

Por Salinas

Mariano Ramos
Reyes.

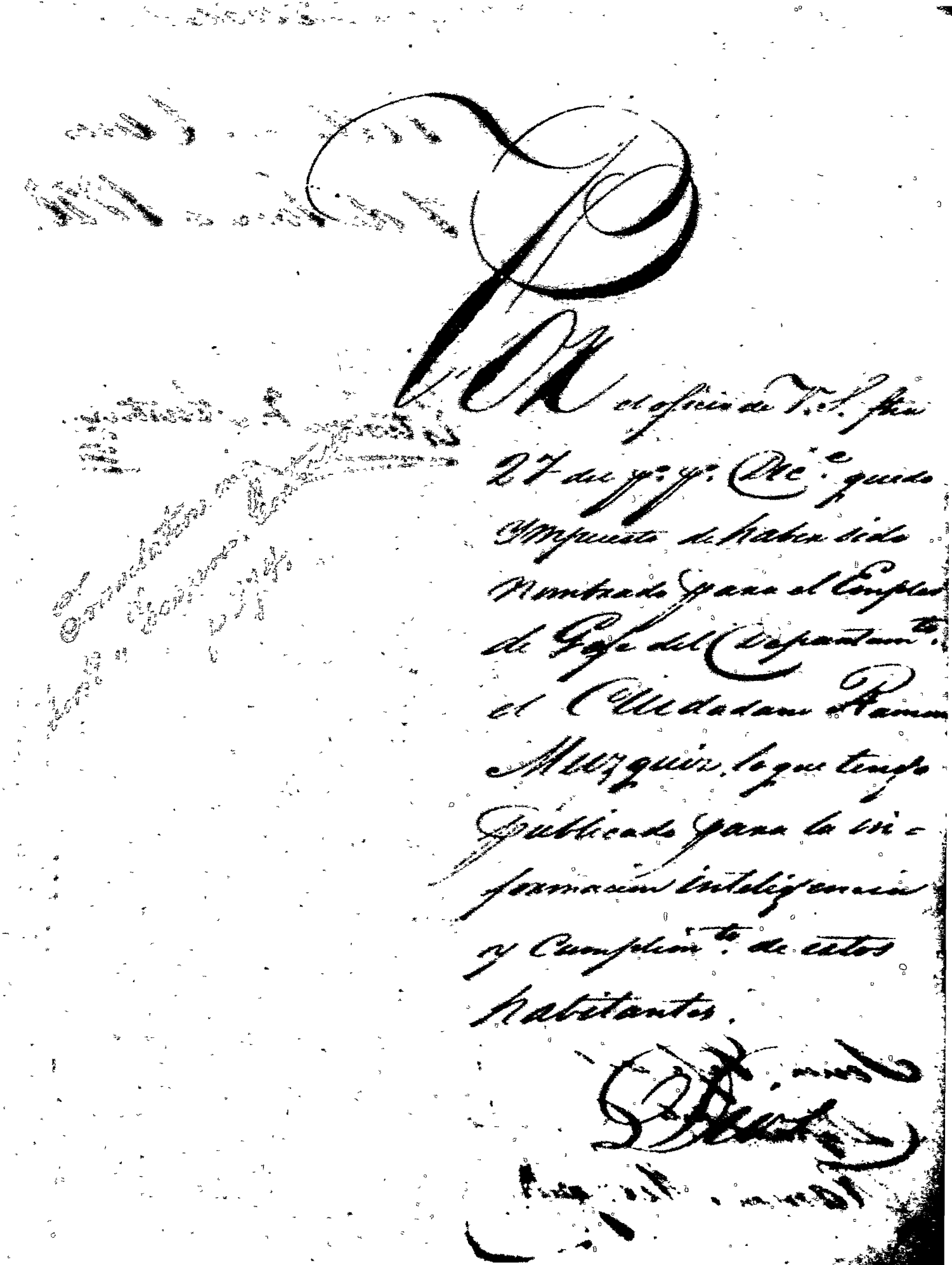

y Libertad

S. Villa de Austin

7 de Enero de 1828.

Estevan F. Austin

Señor Gefe del
Departamento
Ramon Musquiz

Con la mayor sa-

tisfaccion he recibido la No-

ticia q.e V.S. me comuni-

que con su oficio del 1.o del

presente de haber tomado

posesion del encargo de

la Gefatura de este Depar-

tam.to q.e me comunicaste a.n

habitantes

Dios &

exacta obediencia y cumplimiento en la parte q.e me toca en sostener la autoridad q.e la Constitucion y las leyes ha depositado en mano de S.M. y q.e sea á disposicion mia inutilizada en quanto pueda ser util.

Libertad y Union
Villa de Austin 15
de Enero de 1833.

Esteban F. Austin

Gobierno Supremo

DEL ESTADO DE

COAHUILA Y TEJAS.

El gobernador del Estado de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes sabed: que el congreso del mismo Estado há decretado lo que sigue.

"Decreto núm. 164.—El congreso constitucional del Estado libre Independiente y soberano de Coahuila y Tejas, considerando los males que se esperimentan en la Administracion económica política del departamento de Tejas por hallarse comprehendido su dilatado territorio en un solo partido, y este poblado en su mayor parte de colonos estrangeros ubicados en él con dispersion; usando de la facultad que le concede el artículo 8.° de la constitucion, decreta lo siguiente.

ART. 1.° Se divide en dos partidos el departamento de Bejar, estableciendose por linea divisoria la que dando principio en el punto de Bolivar, Bahiá del Galbestón, y siguiendo entre el Norte y Poniente por el intermedio de los rios S. Jacinto y Trinidad, continuando la altura que divide las aguas de dichos rios hasta la cabezera de S. Jacinto, y de hayi siguiendo la altura que separa los rios brazos y Trinidad hasta la cabezera de este, terminará al Norte del nacimiento del mismo Trinidad en el rio rojo Natchitochis.

ART. 2.° El terreno situado al Oriente de dicha linea, se denominará partido de Nacogdoches, siendo cabezera de él, la Villa de este nombre.

ART. 3.° En la misma Villa ó en el punto donde el gobierno lo crea mas conveniente, residirá un gefe de partido cuyo nombramiento, renobacion, atribuciones, sueldo y gastos de su despacho serán en el modo y forma que previene la constitucion y leyes vigentes respecto de los funcionarios de su clase.

Art. 4.º El referido departamento continuará gobernándose en conformidad de esta disposicion y de lo establecido al efecto con anterioridad á ella.

Art. 5.º Al recibo de este decreto se procederá al juramento del gefe de partido á que se refiere, y se le hará entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona Vicario á 31 de Enero de 1831. = *José Cattetano Ramos*, presidente. = *Pedro de la Fuente Fernandez*, D. Secretario. = *Jesus Grande*, D. Secretario.

Por tanto, mando se imprima, públique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad de Leona Vicario 31 de Enero de 1831.

José María Vieca.

Santiago del Valle
Secretario.

Estafeta del Departamento de Ayacucho

El Sup.mo Trib.l de Justicia con fha. 6. de Abril del año pp.o pasado ativa como

Estafeta del Departamento de Beni.

Hoy he entregado el Oficio de esta Estafeta al Ciud.no Alcalde de esta Ciudad, á consecuencia de haber obtenido licencia temporal del Exmo Sr. Gob.or del Estado; y doy el Noticia de comunicando a V.S. p.a su conocimiento, y de protestando toda mi consideracion y particular aprecio.

Dios y Libertad Beni 4 de Febrero de 1832.

Ramon Vaspi

S.r Alcalde 1.o Constitucional de esta Capital

Art. 4.º El referido depart
rá gobernandose en conformidad
ión, y de lo establecido al efecto
á ella.

Art. 5.º Al recibo de este
cederá al nombramiento del gefe
se refie e.

Lo tendrá entendido el gobe
do para su cumplimiento, haciend
blicar y circular. Dado en la c
Vicario á 31 de Enero de 1831.
Ramos, presidente. = *Pedro de la*
D. Secretario. = *Jesus Grande*, D.

Por tanto, mando se imprim
cule y se le dé el debid cumpl
de Leona Vicario 31 de Enero d
José Maria Vieca.

Sa

Lectura del Depar-
tamento de Lagos

Sup.mo Gob.no del Est.
do con fha. 6. de Cte. rel
ano pp.o tuvo a bien conce
derme una licencia ilimi
tada p.a atender a mi restable
cimiento de mi quebrantada
salud y de cuyo Gracio pri
vilegio ya comenzar a hacer uso.

Hoy ratificando con
forme los Mayor tienen di
cho ante Vro. Juzgado a Vro. Juzgado a quien corresponde
la entrada de este
que a cargo, previo
aviso al Publico el quedar
Suspendiendo de oficina con
Secretaria interinamente para
la fecha del nuevo provi
sor 28 del corriente mes.

Sr. Gob.no Supt.
Eclesiastico etcadr

Alario electo en esta Ju
reciprocidad p.ª el prom
cio se presentará a re
bire de dho. empleo, p.
el Juramento q.e debe ot
dev ante la Ilustre Co
poracion, para á ser
bire de esta Esfatira
V. volverá al desempe
q.e al hora ejerce.

Dios y libertad
Mar.zo 26. de 1[illegible]

Ramon Murguia

Ciud.o Alcalde 1.o Const.l
esta Ciudad Alamed.a
Mexico

Gefatura Polca. S.

7 Agt 33

Sobre

Lib. 1 Fol. 61.

E. S.

Tengo el honor de poner en el Supmo conocimto de V. E. en el 29 del pte. mes que he recibido interinamte y conforme á las leyes, en la Gefatura Politica de este Departamto á causa de Sfg. el C. D. Ramon Aburquin D. la sirve en propiedad se ha separado de ella á virtud de la superior licencia D. el Gobo de V. E. le tiene concedida pa atender el restablecimto de su quebrantada salud.

Dios Gue. á V. E. muchos años. Cartago 28 de Agto de 833.

46.

Gefatura del Departamento de Cartago.

El Supremo Gobno del Estado con fha 6 de Mbre del año proto ultimo se sirvió condecorarme con licencia ilimitada para atender al restablecimto de mi quebrantada salud. Verificado Mercedo a convenirme a disfrutar de esta gracia desde el dia de mañana, he dejado encargado de esta Gefatura al Ciudo Edmundo Jimenez Alcalde 1o constitucional de esta Municipalidad, conforme a las leyes. Lo que aviso á V.S. para su inteligia y efectos consiguientes, protestandole mis distinguidas consideraciones y aprecio.

Dios Gue. á V.S. muchos años. Cartago 29 de Agto de 833.

Sello 1o

[illegible] electo en esta [illegible]
[illegible]cidad p.ª el pres[illegible]
año se presentará a [illegible]
[illegible]bire de este empleo, [illegible]
el Juramento q.e debe ha[illegible]
[illegible] ante la Justicia Co[illegible]
[illegible]poracion, para q.e [illegible]
[illegible]bire de esta Gratificac[illegible]
V. volverá al Desempeñ[illegible]
q.e ahora ejerce.

Dios y Libertad [illegible]
Sala Capitular 26. de [illegible]

Y Libertad [illegible]
[illegible] 28 de Marzo de 18[illegible]

Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

Gefatura Política. S.

Nº 61.

E. S.

Tengo el honor de poner en el conocimiento de V. E. y del Sr. Alcalde que he recibido interinamente y conforme á las leyes, en la Gefatura Política de este Departamento á cargo de V. el C. D. Ramon Aburquin D. la vine en propiedad se ha expedido en ella á virtud de la superior licencia de V. el Gobernador de V. E. hasta se concedida para atender el restablecimiento en su gobernada salud. Esta ocasion me proporciona la oportunidad de ofrecer á V. E. Toda mi consideracion y mas profunda respeto.

Dios C. Bayan Abril 7 de 1833.

M. D.

E. S. Vice Gobernador del Estado

Estracto

Participa haverse recibido en la Gefatura Politica de este Departamento el 29 del pre-

Ref. Letra D.

Dicen me dirija la Superioridad, como lo solicito p. conducto de V.S. ii manifestando la situacion en que quedan los municipales d. de Austin Libertad Gonzales y aun Hacendado, segun tiene manifestado esta Gefatura p. repetidas veces i le escita a V.S. para q. pronuncien el nombramiento del Gefe de Partido q. dirijan el Decano del H. Congo. de 6 de Mayo pp., y cuya eleccion ha creido conducente suspender p. la causa indicada; considerando q. aquellas circunstancias á hacer imposible en algunos de dhos. puntos q. se verifique la eleccion, ó q. esta se practique con libertad y acierto, ó p. ultimo q. el electo cualquiera que resultare ser, en vista de [redacted] niegue á servir este destino [redacted] sin este siempre hade ser esp[redacted]

Habiendo visto d
E.S.Y. Gob.no el dictamen
g.l el Exmo. Cuerpo Consul
tivo ha tenido á bien darle
á Consecuencia de lo consul
tado y. a U.S. en su oficio N
21, de 3, de Junio último S
bre g.l Si no obstante las
Circunstancias Políticas q
g.l se hayan los Colonie
se procede al Nombram
de Gefe de Matrícula g.l
fonde el Dec.to de 6 de
yo g.l.p. visto á bien de
poner S.E. que se
á U.S. la Comunicac
respectivo g.l
tud le acompañ

Copia autorizada del referido Docum.to para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y Libertad. Mon. Clova Set.e 2 de 1833.

Santiago del Valle
Srio.

Sn. Gefe Polit.o de la Expedicion. de Bejar.

Consejo de Gob.no del Estado libre
de Coahuila y Texas. = Exmo. Sr. = Las circuns-
tancias Políticas en que se hallaban las Colonias de
Texas á la vez, en que el Gefe del Departam.to de Be-
jar consultó á V. E. sobre si debería, ó nó, proceder
se á la elección y formacion del individuo q.e debia
ocupar la Gefatura Subalterna del Partido de Na-
cogdoches, y tuviesen en efecto Sér un fundam.to ma-
yor Racional de la Resolucion en que se mandaba aquel
Juez Primario. Mas habiendo desaparecido, casi en
su totalidad los indicados Inconvenientes, examinan-
dose las noticias oficiales que subsiguientem.te há pasa-
do á la Superioridad de D. Stephen. Austin, Comision-
do para Guerrero q.e la Colonia de Texas Gobierno
al cesan. de q.e se hallaban encargados, el Consejo de Go-
bierno no encuentra ya un motivo q.e justifique
por mas tiempo el Cumplim.to de una ley, cuyos mo-
mos si se acaudan q.e el individuo que llegue á ob-
ner la indicada Gefatura de Nacogdoches, pueda mas
bien instruir, mas ó menos eficazm.te en que las ór-
denes tomadas q.e la Superioridad para contener
revolucion de las Colonias, acaben de surtir todo
el buen efecto, q.e es de desearse, y S. E. se propone
dictarlas. = En tal virtud este Cuerpo Consultivo
en atencion á la Consulta q.e sobre el particular se
dignó pedirle en Supremo Gob.no en su gra-
y respetable nota fha. en 20 del Mismo Julio, q.

Nal. que se debe proceder ya al nombram.to de
Jefe Subalterno de Policía del Partido de Na-
cogdoches, Si así fuese del agrado de S.E. á quien
en Como siempre queda entera.da sujeta la opi-
nion de este Cuerpo. = Monclova 23, de Agosto
de 1833. = Juan Estada Presidente. = Andres
Valentin Ramos, Srio. = Monclova Agosto
24, de 1833. = Habiendose conformado
con el antecedente Dictamen del Exmo. Cuerpo Con-
sultivo, he tenido á bien disponer se pase en co-
pia al Jefe Politico del Departam.to de Bejar p.a
su observancia y Cumplimiento. = Veramun-
di. = Santiago del Valle Srio.

Es Copia de su original que existe en el Archivo de la
Secretaria de mi Cargo, de donde se mandó sacar p.r disposicion
del Exmo. Sor. Gobernador. Monclova 2, de Septiembre
de 1833.

Santiago del Valle
Srio.

Gefatura Política del

Departam.to de Mesa

Por la Secretaría del Supmo Gobierno del Estado con fha 20. del ppte se me dice lo siguiente

"Dada cuenta al Exmo. Sor. Gobernador con el oficio de V.S. de 16. del corriente en que las causas que expresa repite la renuncia que tiene hecha del Empleo de Gefe de Policía de este Departamento; y habiendolas calificado S.E. de legítimas, se ha servido admitir la renuncia que V.S. hace de su citado Empleo, atendiendo al estado quebrantado de su salud, al mucho tiempo que ha servido en ese destino y a las demas razones que expone; mandando me al mismo tiempo dar à V.S. las mas expresivas gracias por el desempeño de sus obligaciones en el ejercicio de su Empleo. —

Tambien manda S.E. que estando proxima la renovacion de Empleados del Estado, segun el ofm. Constitucional, se encargue la Vacante q. deja V.S. dejando à la autoridad à quien por la ley le corresponda. — Todo lo que tengo

go el honor de comunicar a V.S. p.a su
inteligencia y fines consiguientes."

Lo traslado à V. para su inte-
ligencia y la de que en la mañana de hoy,
voy, à hacer entrega de la Gefatura que ha
estado à mi cargo al C.no Juan Gregorio Se-
guin como Alc.e unico de la Cabezera de este
Departam.to à virtud de lo dispuesto en el ar-
ticulo 8.o del Reglamento para el gobierno eco-
nomico politico de los Pueblos.

Se que tengo la satisfaccion de
poner en conocimiento de V. p.a los fines con
siguientes y de protestarle los sentimien
tos de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad Mesa 8 de Octu
de 1824

Ramon Arteaga

C.no Juez de 1.a inst.a
de esta Ciudad.

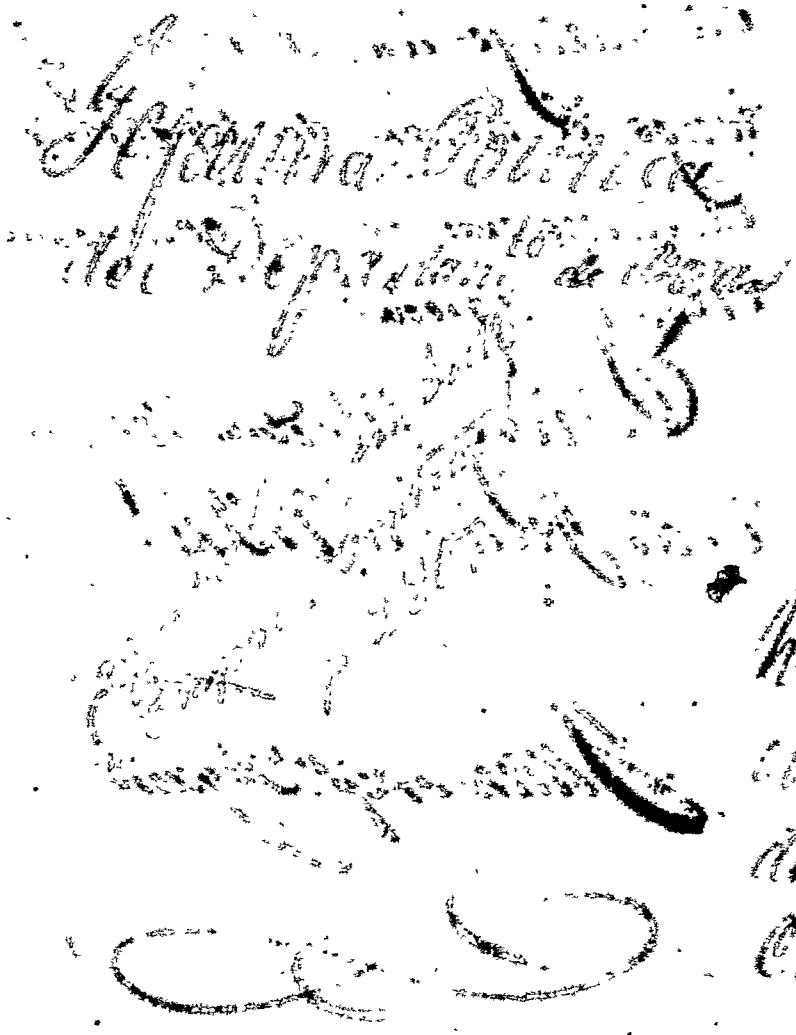

en inteligencia, a la que
tengo el honor de dirigirle
las muestras de mi consider-
acion y aprecio.

Dios y libertad. Bogotá
8. de Julio de 1823.

Julian de Vgo. Joaquin

A Juez de 1ª Ynstancia
Ynterino de esta Ciudad

Jefatura Política del
Departamento de Peten

Acuso de
haber admitido la renuncia
de la Jefatura Política de
este Departamento al Ciud.
Ramon Aguirre que la
obtenia, S. E. el Gov.° é
Inspector por Superior ord.
de 24 del pasado Junio me
encargue interinamente del
despacho de dha Jefatura se-
gun la ley: y habiendome
recibido de dho empleo las
mañanas de este dia, lo
aviso á V. para su in-
teligencia, á fin de que

telico el Nombre de Ofre-
cerle Tal Minería de mi
Consideración y Aprecio.

Dios y Libertad Bejar
D. de Julio de 1874.

Juan Crisp.no Segura

A. Admor. de
Renta Unida de este Dpto

En esta fecha se han recibido
al Excmo. Sr. Vicegobernador com-
prado en cumplim.to de los artos
43 y 44 de la ley de rentas
de Texas, orden del Estado
de 26 de Enero de este corri-
ente año, para comunicando
gual. de la division de Texas
al Ciud.o Ramon Musquiz, y
para comisionados subalternos
en el Departam.to de Bexar
al Ciudadano Juan Andres
Santuario, en el de Brazos
al Ciudadano Pedro Flores
y en el de Nacogdoches, al
Ciudadano Jose Justo Sierra,
a quienes se les han dirijido
los correspondientes despachos.

Lo que comunico a V.S.
de orn. de S.E. para su conte-
xixeron y a fin de que se sir-

lio c/ Exn. del Supremo gov.no del Estado, viene con su
Mandamiento lio. c/ Exposicion orden siguiente.

En esta fecha se ha devuelto el Exd.
Señor Nombrar en Escepcion. Ld.o

Es traslado ar.s.p.o su con
cim.to y demas fines.
Dios Ld.o Bejar 7. de Julio de
1834. H. y C.

Cúrsan á los Alguacilm.tos
del Departam.to y Jueces de
1.a Instancia. D

Bejar ++
Salia ++
Linares. ++
Nacogdoches ++
Matagorda ++
Liberta ++
Mag.c ++

ese arreglo á las autoridades
á quienes corresponde.
Dios y Libertad
Montevideo Enero 25 de
1834.

J. Antonio
Pacheco
y Mio.

Ch.
Cn. Jefe Político del
Departamento de Soriano

Jefatura Política del
Departamento de Peten

Por la Gra del Ys
Palacio Gobno del Estado con
fha 25 de Junio ppi. le ha
ha comunicado la Superior or
den siguiente.

" Con esta fha se ha servi
do el Excmo Sor Presidente
Nombrar en Comisionados de
los Artículos 13 y 14 de la ley
de veinte de Marzo del
Año de 24 a Dn Manuel
Cruz, para comisionado por la
la Sección de Peten al Dn Ma
Antonio Vasquez, y para Comi
sionado Substituto en el Departa
mento de Peten al Ciudadano
Juan Pablo Linares, en el
de Verapaz al Ciudadano

Plaza y en el de Navarra hoy
al Cnde. Sora Jnto. Liend.; y
a quienes se les han dirigido los
correspondtes. despachos = Lo que
comunico a V.E. de Orden de
S.E. para su inteligencia y
a fin de que se sirva mandar
dar anticipado a quienes corresponde.

Y lo traslado a V.E. para
su conocimiento y demas fines.
Dios y Libertad. Reyna
7 de Julio de 1794

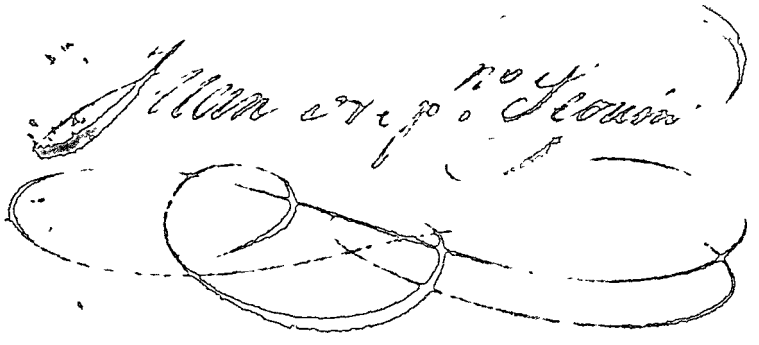

El Jnsurte. Fa. y Jnte-
rinera de esta Capital

Gefat.a Politica del
Departam.to de Beja.

En la mañana de hoy
bendo á encargarme del dep.
cho de la Gefat.a de este De-
partamento de que me habia s.
pendido con licencia temporal
del Gobierno, no habiendolo po-
dido verificar antes por hab.
verme sido preciso pasar á
Capital del Estado á dar cuen-
ta al E.S. Gob.or con el re-
sultado de mi Comision im-
portante que me confirió
Gl. lo comunico á S. para
su inteligencia y fines con

siguientes.

Dios y Libertad. Bejar

1º de Octº. de 1831.

Admon. [illegible]

Sor. Admor. de Rentas
Unidas de este Departamto

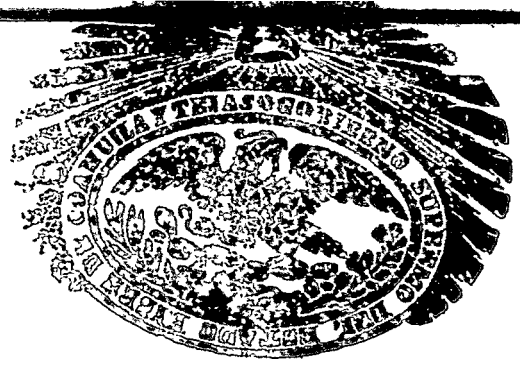

Oficio los siguientes
Ex.mos S.res Secretarios de Estado
Guerra, de haber servido con
esta fecha S.E. el Presidente
nombrar y Comandante
Militar del Departamento
Presidente de Bexar y
Coronel graduado
por la ley de 19 de abril
de 1824 a los Ciud.
Henry Smith, y Enero
Bourgeois, y lo q. Comunico
lo a V.S. para Disposición
de S.E. y Superior conocimiento
y fines consiguientes.
Dios y Libertad

y Libertad. ellano.
y 5 de Julio de 1824.

S. Antonio
Padilla
Rio.

Previs los requisitos q. previene la Constitucion, se hà servido en esta fha. S.E. el Gob.or nombrar para Cefes Politicos de los Departam.tos de Bravo y Nacogdoches, creados por la ley de 18 de marzo ultimo á los Ciud.os Henry Smith, y Enrique Ellis; lo q.e comunico á V. por disposicion de S.E. para su conocim.to y demas fines.

Dios

y Libertad. Monclova 8
de Julio de 1834

J. Antonio
Padilla
Srio.

M. Ramon de Veramendi
Unidos de Bexar.